

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MIGUEL OSWALDO OSORIO CARRILLO  
DEMANDADO: TRANSPORTES HERRERA & COMPANIA LIMITADA y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00162-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL;** Al despacho del señor Juez, informándole que el proceso de la referencia, remitido por competencia desde el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, se encuentra para convocar audiencia, sírvase proveer. Bucaramanga, diciembre 7 de 2020

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)*  
**REF. 2020-00162-00**

Revisado el expediente otrora remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga en atención a una excepción previa de falta de competencia, se verifica que los demandados fueron notificados, contestaron y presentaron excepciones de mérito, de las que en su oportunidad se corrió el traslado de rigor.

De lo anterior se desprende que la etapa escritural del proceso se encuentra agotada, siendo procedente convocar a los extremos de la litis, para que concurren a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P. **(AUDIENCIA INICIAL)**, en la que se ejercerá el control de legalidad y saneamiento de los vicios que pueda afectar el proceso // se exhortará a la conciliación // se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados // se realizará la fijación del litigio // se verificará la integración del contradictorio // se decretarán las pruebas // se fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento // y demás determinaciones que resulten procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 ibídem y a la naturaleza del proceso.

Se fija como fecha para su realización el día **JUEVES 6 DE MAYO DE 2021, a partir de las 8:30 AM.**

#### REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO

1. **SE REQUIERE** a las partes para que en la hora y fecha que se cita, asistan a efectos de practicar los interrogatorios solicitados y de ser el caso oficiosos y demás etapas que resulten posibles. Se advierte que **la inasistencia injustificada acarrea las consecuencias** previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> 1°.- Si se trata de demandante, "hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión."

2°.- Si se trata del demandado "hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda."

3°.- "Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, **el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.**"

4°.- Las consecuencias antes previstas "se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales."

5°.- "Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente"

6°.- "A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia **se le impondrá multa** de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MIGUEL OSWALDO OSORIO CARRILLO  
DEMANDADO: TRANSPORTES HERRERA & COMPANIA LIMITADA y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00162-00

**2. PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: i.)**

La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas para ello dispuestas, de conformidad con el art. 103, 107 del CGP, y en lo pertinente el Decreto 806 de 2020 **ii.)** Se generará un link de acceso a la audiencia, el cual se remitirá a las partes, apoderados y demás intervinientes con suficiente antelación a su realización, anexándoseles las indicaciones pertinentes **iii.)** Las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, su número de contacto y correo electrónico personal, **iv.)** En la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia a través del link que se les envíe. **v.)** los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P. **vi.)** la audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., iniciará *“en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”*. **vii.)** se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**452171cf57a440fda88dad06113b66f841a74d53a20564cdd1789f040867fce  
d**

Documento generado en 10/12/2020 01:52:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**